



RESOLUCIÓN NO. PLE-CPCCS-572-11-04-2017

EL PLENO DEL CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL

CONSIDERANDO:

- Que,** el artículo 207 de la Constitución de la República del Ecuador, señala que *“El Consejo de Participación Ciudadana y Control Social promoverá e incentivará el ejercicio de los derechos relativos a la participación ciudadana, impulsará y establecerá mecanismos de control social en los asuntos de interés público, y designará a las autoridades que le corresponda de acuerdo con la Constitución y la ley. La estructura del Consejo será desconcentrada y responderá al cumplimiento de sus funciones (...)”*;
- Que,** el artículo 208 de la Constitución de la República del Ecuador, entre los deberes y atribuciones del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, establece *“10. Designar a la primera autoridad de la Procuraduría General del Estado y de las superintendencias de entre las ternas propuestas por la Presidenta o Presidente de la República, luego del proceso de impugnación y veeduría ciudadana correspondiente”*;
- Que,** el tercer inciso del artículo 213 de la Constitución de la República del Ecuador, prevé que *“Las superintendencias o superintendentes serán nombrados por el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social de una terna que enviará la Presidenta o Presidente de la República, conformada con criterios de especialidad y méritos y sujeta a escrutinio público y derecho de impugnación ciudadana”*;
- Que,** el numeral 5 del artículo 5 de la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, dispone entre las atribuciones generales del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, la de *“Designar a la primera autoridad de la Procuraduría General del Estado y de las Superintendencias de entre las ternas propuestas por la Presidenta o Presidente de la República, luego del proceso de impugnación y veeduría ciudadana correspondiente”*;
- Que,** el tercer inciso del artículo 55, de la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, dispone que *“El desarrollo de los procesos de veeduría e impugnación ciudadana para la designación del Procurador General del estado y de las o los Superintendentes, de las ternas enviadas por la Presidenta o Presidente de la República, serán efectuadas directamente por el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social”*;
- Que,** el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, el 25 de enero de 2012, expidió el Reglamento para la Designación de la Primera Autoridad de la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria, de la terna propuesta por la

Presidenta o el Presidente de la República, el mismo que fue publicado en el Registro Oficial No. 646 del 24 de febrero de 2012;

- Que,** el artículo 2, del Reglamento para la Designación de la Primera Autoridad de la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria, de la terna propuesta por la Presidenta o el Presidente de la República, señala *“Publicidad de la información.- Con el fin de transparentar el proceso de designación de la autoridad indicada en el artículo precedente, la información relacionada con la aplicación del presente reglamento será publicada y se pondrá en conocimiento, de forma oportuna a la ciudadanía en el portal web institucional.”*;
- Que,** el artículo 3, del Reglamento para la Designación de la Primera Autoridad de la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria, de la terna propuesta por la Presidenta o el Presidente de la República, señala *“Notificaciones y publicaciones.- Todas las notificaciones y publicaciones a realizarse en el presente proceso de selección se efectuarán en todas sus fases dentro del término de dos días contado a partir de la resolución del órgano competente y se harán en el correo electrónico señalado para el efecto por la candidata o el candidato, así como en la página web institucional y en las instalaciones del CPCCS”*, de igual manera el segundo inciso del mismo artículo señala *“Para el caso de escrutinio público y de la impugnación ciudadana se publicará la lista por medio de la prensa escrita, en tres diarios de circulación nacional, para que la ciudadanía conozca y se pronuncie sobre la presunta falta de probidad e idoneidad; la falta de cumplimiento de alguno de los requisitos o la existencia de alguna de las prohibiciones prescritas en la Constitución, la ley o este reglamento”*;
- Que,** el artículo 6, del Reglamento para la Designación de la Primera Autoridad de la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria, de la terna propuesta por la Presidenta o el Presidente de la República, señala que *“La terna que remita el o la Presidenta de la República para la designación de la o el Superintendente, estará conformada respetando la paridad y alternabilidad entre hombres y mujeres y bajo el principio de interculturalidad”*;
- Que,** el artículo 9 del Reglamento para la Designación de la Primera Autoridad de la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria, de la terna propuesta por la Presidenta o el Presidente de la República, señala que *“El Pleno del CPCCS designará un equipo técnico conformado por siete funcionarios delegados por cada Consejero y Consejera, el cual en el término de tres días contado a partir de la recepción de la terna enviada por la o el Presidente de la República, elaborará el informe sobre la verificación de requisitos y no estar incurso en las prohibiciones establecidas para el cargo, para conocimiento y resolución del Pleno en el término de dos días, conforme la Constitución, la ley y este reglamento. Se publicará y notificará de conformidad con el Art. 3 del presente reglamento”*;
- Que,** el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, en su sesión del fecha 06 de marzo de 2017, mediante resolución Nro. PLE-CPCCS-529-06-03-2017, designó a los miembros del Equipo Técnico para el proceso de

designación de la primera autoridad de la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria;

Que, mediante Oficio Nro. CPCCS-CPCCS-2017-0150-OF, de fecha 08 de marzo de 2017, la Presidenta del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, solicitó al Presidente de la República del Ecuador, economista Rafael Correa Delgado, la terna de los postulantes para la designación de la Primera Autoridad de la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria;

Que, mediante oficio No. T.4674-SGJ-17-0212, de fecha 03 de abril de 2017, suscrito por el Economista Rafael Correa Delgado, Presidente Constitucional de la República, se pone a consideración la terna de candidatos que propone para la designación de la Primera Autoridad de la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria, la misma que está integrada de la siguiente manera: 1. Magíster Patricio Rene Rivera Yáñez; Magíster David Gonzalo Vera Alcívar; e Ingeniera Lorena Catherine Cerna Esparza;

Que, el 06 de abril de dos mil diecisiete, el Equipo Técnico designado por el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social; y, conformado por los y las servidoras: Cristina Franco, Edmundo Villavicencio, Paulina Cruz, Cristina Sarzosa, Mauricio Ortiz, Jicela Montero y Sergio Gaete, emiten el informe de verificación de requisitos, de conformidad con lo establecido en el artículo 9 del Reglamento para la Designación de la Primera Autoridad de la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria de la terna propuesta por la o el Presidente de la República, del que se desprende que la terna respeta la alternabilidad entre hombres y mujeres y contempla el principio de interculturalidad; y, que sus integrantes cumplen con los requisitos y no se encuentran incursos en las prohibiciones que señala el reglamento; y,

Que, mediante memorando No. CPCCS-CPCCS-2017-0164-M, de fecha 06 de abril de 2017, dirigido a la Señora Presidenta del Consejo del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, Yolanda Raquel González Lastre, el Lcdo. Sergio Orlando Gaete Martínez coordinador el Equipo Técnico entrega para conocimiento del Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, el Informe de verificación de cumplimiento de requisitos de los integrantes de la terna propuesta por el Presidente de la República para la designación de la Primera Autoridad de la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria;

Que, el artículo 10 del Reglamento para la Designación de la Primera Autoridad de la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria, de la terna propuesta por la Presidenta o el Presidente de la República, señala que *“Dentro del término de cinco días, contado a partir de la publicación de la resolución del Pleno del CPCCS, referida en el artículo anterior, la ciudadanía y las organizaciones sociales, a excepción de las candidatas y los candidatos, podrán presentar impugnaciones, relacionadas con la falta de probidad, idoneidad, incumplimiento de requisitos o existencia de las prohibiciones establecidas en la Constitución, la ley o este reglamento”*;

Que, el artículo 11 del Reglamento para la Designación de la Primera Autoridad de la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria, de la terna propuesta por la Presidenta o el Presidente de la República, señala los requisitos que debe contener la impugnación que presenten los ciudadanos y/o las organizaciones sociales;

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales, legales y reglamentarias,

RESUELVE:

Art. 1.- Dar por conocido el Oficio No. T.4674-SGJ-17-0212, de fecha 03 de abril de 2017, suscrito por el Ec. Rafael Correa Delgado, Presidente Constitucional de la República, en el que presenta la terna de candidatos para la designación de la Primera Autoridad de la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria, la misma que está integrada de la siguiente manera:

Magíster Patricio Rene Rivera Yánez
Magíster David Gonzalo Vera Alcívar
Ingeniera Lorena Catherine Cerna Esparza

Art. 2.- Aprobar el Informe de verificación de cumplimiento de requisitos de los integrantes de la terna propuesta por el Presidente de la República para la designación de la Primera Autoridad de la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria, de fecha 06 de abril de 2017, suscrito por los miembros del Equipo Técnico designado por el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, mediante Resolución No. PLE-CPCCS-529-06-03-2017 del 06 de marzo de 2017, del que se desprende que la terna respeta el principio de alternabilidad entre hombres y mujeres, así como el principio de interculturalidad; y, que sus integrantes cumplen con los requisitos y no se encuentran incurso en las prohibiciones para el cargo como primera autoridad de la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria.

Art. 3.- Aprobar la convocatoria a escrutinio público e impugnación ciudadana a las y los integrantes de la terna remitida por el Presidente de la República para la designación de la Primera Autoridad de la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria, de conformidad con el siguiente texto:

CONVOCATORIA A ESCRUTINIO PÚBLICO E IMPUGNACIÓN CIUDADANA A LA TERNA REMITIDA POR EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA PARA LA DESIGNACIÓN DE LA PRIMERA AUTORIDAD DE LA SUPERINTENDENCIA DE ECONOMÍA POPULAR Y SOLIDARIA

El Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social (CPCCS), mediante Resolución No. PLE-CPCCS-572-11-04-2017, de 11 de abril de 2017, en cumplimiento con lo previsto en los artículos 3, 10 y 11 del Reglamento para la designación de la Primera Autoridad de la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria de la terna propuesta por la Presidenta o el Presidente de la República, pone en conocimiento de las ciudadanas y los ciudadanos los nombres de los integrantes de la terna propuesta por el Presidente de la República con el fin de iniciar la fase de escrutinio público e impugnación ciudadana.

Terna para la designación de la primera autoridad de la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria

Magíster Patricio René Rivera Yánez
Magíster David Gonzalo Vera Alcívar
Ingeniera Lorena Catherine Cerna Esperanza

Las ciudadanas y ciudadanos, las organizaciones sociales, a excepción de las y los postulantes, pueden presentar las impugnaciones relacionadas con:

- Falta de probidad o idoneidad;
- Incumplimiento de requisitos;
- Estar incurso en alguna de las prohibiciones establecidas en la Constitución, la ley o el Reglamento para la designación de la Primera Autoridad de la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria de la terna propuesta por la Presidenta o el Presidente de la República.

LUGAR, DÍA Y HORA DE RECEPCIÓN DE LAS IMPUGNACIONES:

Desde el martes 18 de abril hasta el lunes 24 de abril de 2017, de 08:30 a 17:00 para el territorio nacional y en la misma hora dentro del huso horario correspondiente en el exterior y en la provincia de Galápagos.

Las impugnaciones se recibirán en:

- Oficinas del CPCCS en Quito, calle Santa Prisca 425 entre Vargas y pasaje Ibarra, Edificio Centenario;
- En las oficinas de las Delegaciones provinciales del CPCCS a nivel nacional, que se pueden encontrar disponibles en el portal web institucional www.cpccs.gob.ec;
- Oficinas y consulados del Ecuador en el exterior.

FORMA DE PRESENTACIÓN:

Las impugnaciones deben ser formuladas por escrito, debidamente fundamentadas, acompañadas por la documentación de respaldo, con firma de responsabilidad, correo electrónico para futuras notificaciones y copia de la cédula del impugnante, conforme lo indica el artículo 11 del Reglamento para la Designación de la Primera Autoridad de la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria de la terna propuesta por la Presidenta o el Presidente de la República.

Las impugnaciones que presenten los ciudadanos y/o las organizaciones sociales deberán contener los siguientes requisitos:

- a) Nombres, apellidos, nacionalidad, domicilio, número de cédula de ciudadanía, estado civil, profesión y/u ocupación de la o el impugnante;
- b) Nombres y apellidos de la o el candidato impugnado;
- c) Fundamentación de hecho y de derecho que sustente la impugnación en forma clara y precisa, cuando se considere que una candidatura no cumple con los requisitos legales,

por falta de probidad e idoneidad, existencia de alguna de las prohibiciones u ocultamiento de información relevante para postularse al cargo;

d) El anuncio de la prueba, presentará los documentos probatorios debidamente certificados o notariados;

e) Determinación del lugar y/o correo electrónico para notificaciones; y,

f) Firma de la o el impugnante.

Las hojas de vida de los integrantes de la terna se encuentran disponibles en el sitio web del CPCCS: www.cpccs.gob.ec.

Distrito Metropolitano de Quito a 17 de abril de 2017.

Raquel González Lastre
Presidenta del CPCCS

María José Sánchez Cevallos
Secretaria General CPCCS

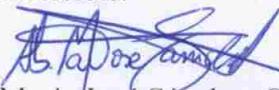
Art. 4.- Disponer la publicación de la convocatoria en los idiomas oficiales de relación intercultural en el portal web institucional, en tres diarios de circulación nacional, y en los medios de comunicación audiovisual disponibles que garanticen el acceso de personas con discapacidad.

DISPOSICIÓN FINAL.- Disponer a la Secretaría General, que en el término de dos (2) días notifique con el contenido de la presente resolución al Presidente de la República, a los integrantes de la terna, al Coordinador de la Veeduría para su conocimiento; y, a las Coordinaciones Generales de Comunicación, y de Relaciones Internacionales del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, para que procedan según corresponda.

Dado en la sala de sesiones del Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, en el Distrito Metropolitano de Quito, a los once días del mes de abril de dos mil diecisiete.-


Yolanda Raquel González Lastre
PRESIDENTA

Lo Certifico.- En la ciudad de Quito, a los once días del mes de abril de dos mil diecisiete.


María José Sánchez Cevallos
SECRETARIA GENERAL

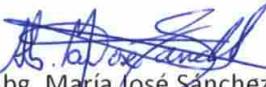


Sigue....



Consejo de Participación
Ciudadana y Control Social
Ecuador Mamallaktapak Runa Tantanakuy
Nawinchinamantapash Hatun Tantanakuy
Uunt Iruntrar,
Aents Kawen Takatmainia iimia

FE DE ERRATAS.- En la Resolución PLE-CPCCS-572-11-04-2017, en el quinta fila de la foja cinco de seis en el nombre de la tercera integrante de la terna DICE “Esperanza”, y **DEBE DECIR:** “ESPARZA” el 12 de abril de 2017.- Lo Certifico.

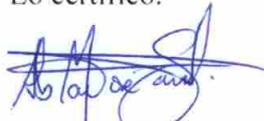

Abg. María José Sánchez Cevallos
SECRETARIA GENERAL



RAZÓN: Quito, 18 de abril de 2017.- Siento razón que, en la sesión Ordinaria No. 92, del Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social realizada el día de hoy martes 18 de abril de 2017, en el punto relacionado con “Conocer y aprobar el Acta Resolutiva de la Sesión Ordinaria No. 091-11-04-2017”, el consejero Juan Antonio Peña Aguirre, realizó la observación de que en el considerando catorce de la **RESOLUCIÓN NO. PLE-CPCCS-572-11-04-2017**, se incluya el cuadro de verificación de cumplimiento de requisitos y prohibiciones de conformidad con el siguiente detalle:

Nombres	REQUISITOS						Cumple	Prohibiciones
	Cédula	Hoja de Vida	Copia Notariada de Cédula y Papeleta de Votación	Certificaciones que acrediten haber ejercido con probidad notoria en profesiones relacionadas con la función que desempeñará o experiencia en actividades de administración, control, asesoría en las Organizaciones, Instituciones y Asociaciones que integran la Economía Popular y Solidaria y en el sector Financiero Popular y Solidario	Declaración Juramentada			
PATRICIO RENE RIVERA YANEZ	1715418115	X	X		X	X	X	Ninguna
DAVID GONZALO VERA ALCIBAR	0914140439	X	X		X	X	X	Ninguna
LORENA CATALINA CERNA ESPARZA	1002701132	X	X		X	X	X	Ninguna

Lo certifico.-



María José Sánchez Cevallos
Secretaria General

Participa ECUADOR
Tú tienes el poder

Mayor información
Sede Quito: Santa Prisca 425, entre Vargas y Pasaje Ibarra.
Edificio Centenario
PBX (593-2) 3957210